

ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL Y DE LAS COMISIONES Y COMITÉS MIXTOS

Artículo 89. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Comunicación Social:

I. Promover las actividades que realiza la Unión en todos los medios de comunicación estatuto

42

de la ciudad, a efecto de informar a la comunidad universitaria y al público en general de la labor que se desarrolla en beneficio del personal académico y de la vinculación de este con la sociedad a través de las actividades culturales y recreativas;

II. Comunicar y difundir entre el personal académico la legislación vigente de las condiciones gremiales y de sus reglamentos respectivos;

III. Informar en términos generales a los miembros de la Unión sobre las actividades académicas, tales como cursos de posgrado, capacitación y adiestramiento, entre otros;

IV. Informar al personal académico sobre las promociones que ofrecen algunas casas comerciales o instituciones;

V. Mantener presente el nombre de la Unión en los diversos medios de comunicación;

VI. Acordar con el Secretario General los asuntos de su competencia;

VII. Las demás que se desprendan del Estatuto.

VIII. Al término de su gestión hacer entrega recepción. De no realizarlo será considerado como falta grave y sancionado por lo establecido en el presente Estatuto.